



RESOLUCION No. 755 . . .

05 AGO 2019

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los Trabajadores, Empleados Administrativos y Docentes, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral y se adopta el proceso de elección.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006, RESOLUCION 652 DE 30 DE ABRIL DE 2012, Y EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 29 ACUERDO 027 DE 2002.

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante resolución 652 de 30 de Abril de 2012 el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por la resolución 1356 del 18 de julio del 2012.

Que mediante Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Superior Universitario estableció "...*mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que ocurran en el lugar de trabajo*".

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 652 de 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictaron otras disposiciones.

Que el inciso final del artículo 3° de la citada resolución, dispone que los representantes de los trabajadores elegirán a sus representantes al Comité de Convivencia Laboral "...*a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección*".

Que de conformidad con el acta de escrutinio de las elecciones llevadas a cabo el día 15 de febrero de 2017, se eligieron los representantes de los trabajadores, empleados administrativos y docentes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes por el término de dos años contados a partir de la fecha

Que el periodo de los representantes elegidos culminó el día 15 de febrero de 2019, haciéndose necesario convocar a elecciones y adopta el proceso de elección.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



755 . . .

05 AGO 2019

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR, a los Trabajadores, Empleados Administrativos y personal Docente de Carrera de la Universidad de Pamplona, para elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años contados a partir del día en que la Comisión Electoral publique el resultado de la elección, de conformidad con el acta final de escrutinio.

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR, como fecha para la elección, el día **20 de septiembre de 2019**, en el horario comprendido de 8:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Podrá inscribirse como Candidatos a Representante de los Empleados, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar vinculado con la Universidad de Pamplona como Docente de Carrera, Trabajador Oficial o funcionario Administrativo de Planta (Carrera, Provisional o Libre Nombramiento y Remoción) de la Universidad de Pamplona
- Tener como mínimo, un (1) año de vinculación.
- No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTICULO CUARTO. INSCRIPCION DE CANDIDATOS: La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral, se realizara mediante el sistema plancha.

Cada plancha estará conformada por el candidato principal y el respectivo suplente quienes se postulan como representante de los Trabajadores, Empleados y Docentes de la Universidad de Pamplona ante el COMVILA.

La plancha a inscribir solo podrá estar conformada por dos (2) candidatos (principal y suplente) empleados públicos docentes de planta, o por (2) dos empleados públicos administrativos de planta (Carrera, Provisional o Libre Nombramiento y Remoción).

Los aspirantes podrán inscribirse personalmente o al correo electrónico ofigestion@unipamplona.edu.co diligenciado el formato que la Oficina de Gestión del Talento Humano disponga para el efecto de inscripción entre los días del 05 al 30 de agosto del 2019 en horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y las 2:00 a 6:00 pm.

La persona que se postule como candidato a representante de los empleados de la Universidad de Pamplona ante el COMVILA, deberá hacerlo bien sea como candidato a representante o como suplente del mismo, en una sola lista y no podrá integrar diferentes listas.

Las solicitudes de inscripción serán estudiadas por la Secretaria Ad-Hoc, la cual comunicara dentro de los dos siguientes días mediante correo electrónico si la inscripción fue aceptada.

ARTICULO QUINTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, el personal docente de tiempo completo, docente tiempo completo ocasional y docente hora cátedra, trabajadores oficiales y los funcionarios administrativos de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO SEXTO: MODALIDAD DE VOTACIÓN. Se establecerán dos modalidades para las respectivas elecciones:

755 . . .

05 AGO 2019

1. Electrónica: a través de la zona transaccional de la página de la Universidad de Pamplona (campus TI) en el icono de VOTACIÓN INSTITUCIONAL, según INSTRUCTIVO VOTACIÓN INSTITUCIONAL el cual se encuentra en el siguiente enlace http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_111/recursos/01general/02072019/eleccioncomvila.pdf, podrán efectuar la votación el día 20 de septiembre de 2019 en horario de 8:00 am a 4:00pm en jornada continua.

2. Presencial: Se establecen como lugar de votación la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Universidad de Pamplona, sede Pamplona y sede Villa del Rosario. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación y firmar el listado que permita corroborar que es docente de carrera, Ocasional u hora catedra, trabajador oficial o funcionario administrativo de la planta (Carrera, Provisional o Libre Nombramiento y Remoción) de personal de la Universidad de Pamplona. Los puestos de votación estarán habilitados el 20 de septiembre de 2018 de 8:00am a 4:00pm.

PARRAGRAFO: El sistema cuenta con tablas de auditoria y la parametrización de cada usuario permite realizar solo un voto por persona.

ARTICULO SEPTIMO: COMISIÓN ELECTORAL. La Comisión Electoral del proceso estará conformada por los siguientes funcionarios:

- 1) La secretaria Ad-hoc, quien será la encargada de dirigir todo el proceso electoral, así como designar los jurados y preparar las listas del personal apto para votar o su delegado.
- 2) El director de la oficina jurídica o su delegado
- 3) El director de la oficina de control interno disciplinario o su delegado.
- 4) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten contra los resultados consignados en las actas de escrutinio.

La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ESCRUTINIOS. Finalizado el periodo de votación el sistema VOTACION INSTITUCIONAL, la Sec. Ad-hoc genera el reporte del total de votos por plancha (principal y suplente) el cual se entregará a la comisión electoral.

Realizados los escrutinios de cada mesa, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la misma, será entregada a la Sec. Ad-hoc quien enviara la misma el escrutinio general a la Comisión Electoral.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral, los miembros pertenecientes a las dos (2) listas que obtengan la mayor votación en la elección, donde una lista deberá estar conformada por docentes de planta y la otra por empleados públicos administrativos o trabajadores oficiales, a efectos de garantizar la participación en el comité tanto de los docentes como de los trabajadores y empleados públicos administrativos, en constancia de lo anterior se levantara un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

ARTICULO NOVENO. RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. Son causales de reclamación o impugnación, las siguientes:



755 .

- 1ª. Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme a la ley.
- 2ª. Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la ley, o de los señalados por la autoridad con facultad legal para este fin.
- 3ª. Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por éstos.
- 4ª. Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- 5ª. Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de funcionarios que podían votar en ella.
6. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

ARTICULO DECIMO. Las reclamaciones o impugnaciones deberán ser presentadas dentro de los 03 días hábiles siguientes a la publicación de los escrutinios definitivos y debe reunir, so pena de rechazo, los siguientes requisitos:

- Deben ser presentadas por escrito.
- Indicar concretamente el objeto de la pretensión.
- Indicar las razones en que se fundamenta y los hechos que configuran la causal invocada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Resueltas las reclamaciones o impugnaciones, si las hubiere, o vencido el término para presentarlas sin que ello hubiere ocurrido, la Comisión Electoral dispondrá la publicación en la página web institucional de los resultados de las elecciones y se comunicará por escrito a los elegidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pamplona a los 05 AGO 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RENE VARGAS ORTEGON
Rector (E)

Elaboró: Keyla K. Ortiz, Contratista Apoyo Jurídico

Revisó y V° B°: Diana Carolina Villamizar Acevedo, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Asesoró Aprobó: José Vicente Carvajal, Director Oficina Jurídica